

**RESOLUCIÓN DE GABINETE No.75**

(de 27 de junio de 2007)

Que declara como chatarra todos los bienes muebles de material ferroso u otros metales de las entidades públicas, incluyendo la de las entidades de los sectores descentralizados y municipales del Estado, que no sean necesarios para el servicio público, o que se encuentran deteriorados, o fuera de uso, y otorga autorización al Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda a realizar el procedimiento de selección de contratista que corresponda, para la contratación de los servicios de recolección a nivel nacional y realice la venta de toda la chatarra existente al adjudicatario

**EL CONSEJO DE GABINETE,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que las entidades del Estado mantienen grandes cantidades de acumulación de bienes muebles de material ferroso u otros metales declarados fuera del servicio público, o que se encuentran deteriorados o fuera de uso, en diferentes puntos del país, los cuales constituyen una seria amenaza para la población por la proliferación de criaderos de mosquitos y, potencialmente, un incremento en la incidencia de casos de dengue;

Que el dengue representa una seria amenaza para la salud pública y para la economía de los países, por sus secuelas de enfermedad, discapacidad y muerte;

Que la situación descrita hace obligante que las autoridades competentes tomen las medidas necesarias para eliminar la proliferación de criaderos de mosquitos, a efecto de evitar el incremento de casos por esta enfermedad;

Que, de acuerdo con el artículo 109 de la Constitución Política, es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, en cuyo caso corresponde al Órgano Ejecutivo adoptar las medidas de emergencia que sean convenientes para la protección de la salud pública;

Que, en consecuencia, el Órgano Ejecutivo requiere disponer de todos los bienes muebles declarados fuera del servicio público, para evitar que se propague en nuestro país, la enfermedad conocida como dengue;

Que, de conformidad con el artículo 28 del Código Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1 y el artículo 38 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el Estado podrá contratar los servicios de recolección de los bienes declarados como chatarra a nivel nacional, previo el cumplimiento del procedimiento de selección de contratista que corresponda, así como realizar la venta respectiva de tales bienes al adjudicatario;

Que, con fundamento en el citado artículo 109 de la Constitución Política, la Ley 66 de 10 de noviembre 1947, la Ley 33 de 13 de noviembre 1997 y el Decreto Ejecutivo No.384 de 16 de noviembre de 2001, el Ministerio de Salud, mediante la Resolución No.005 de 18 de enero de 2005 y la Resolución No.705 de 15 de septiembre de 2006, ha fijado normas y medidas para controlar los vectores transmisores del dengue, y declara las chatarras, como un peligro potencial para la

proliferación de criaderos de mosquitos transmisores del dengue;

Que, asimismo, mediante la Resolución No.705 de 15 de septiembre de 2006, el Ministerio de Salud ha ordenado, a todas las entidades públicas, la eliminación de chatarras acumuladas en sus respectivas instalaciones, a efecto de erradicar o prevenir los criaderos del mosquito *Aedes Aegyti*, transmisor del dengue;

Que de acuerdo con el artículo 199 de la Constitución Política, el Consejo de Gabinete es la reunión del Presidente con los Vicepresidentes de la República, y los Ministros de Estado, organismo de máxima jerarquía, a nivel del Órgano Ejecutivo, los cuales deben implementar las medidas necesarias para velar por la salud de la población y de los mejores intereses de la Nación;

Que, el Consejo de Gabinete, consciente de los problemas que ocasionan, las chatarras,

#### RESUELVE:

Artículo 1. Declarar como chatarra todos los bienes muebles de material ferroso u otros metales de las entidades públicas, incluyendo las de las entidades del sector descentralizado y municipales del Estado; que no sean necesarios para el servicio público, o que se encuentran deteriorados o fuera de uso.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda a realizar el procedimiento de selección de contratista que corresponda, para la contratación de los servicios de recolección de las chatarras a nivel nacional y realice la venta de dichos bienes muebles al adjudicatario.

Artículo 3. Ordenar que todos aquellos bienes muebles de material ferroso u otros metales, tales como equipo de oficina, equipo rodante, aéreo, marítimo y férreo (incluyendo sus partes y accesorios); puentes o partes de puentes, rieles, así como maquinarias industriales, materiales de construcción (vigas, tuberías y cerchas), acondicionadores de aires, refrigeradoras, tanques de almacenamiento, torres y estructuras metálicas fijas o desmontables, así como cualquier otro tipo de material ferroso u otros metales, que hayan sido declarados como chatarra y fuera del servicio público no podrán ser reparados, mejorados, transformados, comercializados, donados, traspasados; y en los casos de los equipos rodantes, no podrán circular en el territorio nacional, una vez se haya adjudicado el acto público correspondiente.

Artículo 4. Advertir al adjudicatario de estos bienes muebles, que tendrá la obligación de exportar del territorio nacional toda la chatarra existente en el país, en el plazo que se estipule en el contrato.

Artículo 5. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 109, 199, 200, 234 de la Constitución Política; Ley 66 de 1947; Ley 33 de 1997; Decreto Ejecutivo No.384 de 16 de noviembre de 2001; Resolución No.005 de 18 de enero de 2005, Resolución No.705 de 15 de septiembre de 2006; artículo 28 del Código Fiscal y Ley 22 de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

La Ministra de Gobierno y Justicia

OLGA GÓLCHER

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALEZ

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

El Ministro de Salud,

CAMILO ALLEYNE

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

REYNALDO RIVERA

La Ministra de Comercio e Industrias,

encargada,

CARMEN GISELA VERGARA

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
encargado, ERICK FIDEL SANTAMARÍA

La Ministra de Desarrollo Social  
MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,  
HÉCTOR E. ALEXANDER H.

Ministro para Asuntos del Canal  
DANI KUZNIECKY

UBALDINO REAL

Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete